

Asisten

PP
D^a Liliana Goldáraz Reinaldo
PSN
D. Carlos Alcuaz Monente
D^a Ana Uzqueda Pascual
UPN
D^a M^a José Lasterra Echeverría
D. Hugo Lizarraga Monente
D^a M^a Isabel Soria Blázquez
D^a Susana Ardanaz Napal
AIC
D. Jesús M^a Antón Lasterra

Excusa su asistencia

D. Aquilino Jiménez Pascual (PP)
D^a María Chamorro Chamorro (PSN)
D^a Marta Anaut Sánchez (PSN)

Secretaria

Ana Iribarren Pérez.

En la villa de Caparroso a **veintidós de junio** del año dos mil dieciocho, siendo las 08:30 horas, en el salón de sesiones, y previa citación realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Ayuntamiento de Caparroso bajo la Presidencia de la Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa Presidenta, D^a Liliana Goldáraz Reinaldo, con la asistencia de los Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del pleno de la corporación, conforme al orden del día remitido con la convocatoria, y asistidos de mí, la secretaria.

Abierta la sesión por la presidencia, se procede a la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Recurso de Alzada N° 18-00550 interpuesto por D. Juan Pablo Serrano Orte y por D. Josu Antón Lasterra contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 12 de febrero de 2018, sobre apertura de nuevo plazo de solicitudes para la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.

Comienza la sesión la Presidenta, diciendo que como ven, la propuesta consiste en aprobar el informe de alegaciones en defensa de los acuerdos municipales que se recurren y remitirlo al TAN, junto con el Expediente Administrativo.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz realiza la siguiente intervención: vale, bueno este asunto lo primero que me gustaría saber es, que no sé si me lo he pasado o no, es que en el expediente que se adjunta, los servicios jurídicos del Ayuntamiento ¿quiénes son? ¿la secretaria? Secretaria: El informe es de Boneta. Carlos: el informe es de Boneta. Secretaria: pensaba que lo entenderíais por la letra, pero bueno, es de Aitor Boneta. Carlos: vale, lo cierto es que hay bastantes cosas que pensamos que están un poco con alfileres, sin entrar al fondo en cada tema, pues porque la verdad, es que es bastante extenso. Algunas cosas sí que creo que el Ayuntamiento, pensamos en nuestra opinión que tiene absolutamente razón, en otras, como he dicho, está bastante cogido por los pelos. Entonces, nuestro nuestro voto va a ser la abstención en esta resolución hacia el TAN.

Jesús M^a Antón realiza en su turno la siguiente intervención: Yo, la verdad que en el punto, en la página 4 punto dos, alegaciones.. María José: Espera un momento Jesús. A la secretaria: es parte denunciante ¿tiene derecho a opinar o no tiene derecho a opinar? Secretaria: por mí puede hablar,

sí puede estar y puede intervenir. Él allá con su conciencia, decidirá si es parte interesada y tiene un interés personal particular y decide abstenerse. Por lo demás, es un recurso que le pone a un acuerdo del Pleno. Josu interrumpe. Secretaria: me ha preguntado a mí, perdona, es un concejal. Sigue hablando Josu Antón: el aprobar esto es una cosa de obligado cumplimiento porque lo ordena el tribunal o sea que... Secretaria: Pero ella no te pregunta eso, sino si puedes intervenir, en base a que has interpuesto el recurso, has ocurrido un acuerdo del Pleno. Tu primera posición para defender o atacar el acuerdo del Pleno es ésta, la de concejal, pero eso queda en tu conciencia, el decidir si estás incurso o no en causa de abstención. Para mí, yo te voy a dejar intervenir y no voy a poner ninguna pega a que intervengas, ¿vale? no considero que tenga un interés, o si lo tiene, él lo sabrá, personal particular de su patrimonio. Josu: yo cuando, si me habríais dejado hablar, os habríais enterado de todo, pero vaya. Secretaria: pero es que me ha preguntado a mí, ahora dime. Josu: No, yo lo segundo, en las alegaciones en la página cuatro, en el punto dos en el primer párrafo que dice aquí *“los adjudicatarios de secano no se ven perjudicados ya que van a obtener el mismo rendimiento que les correspondería si no se hubiera anulado la adjudicación, es decir las subvenciones de la PAC. Esta medida no es una medida discriminatoria ya que se aplica sin distinción a quién por turno le corresponda..”* Bueno yo pregunto ¿los de regadío no cobran PAC? Liliana: ¿los de regadío? No. Josu. ¿No cobran la PAC? Maribel: sí. Liliana: Ah, si, si, los de regadíos sí. Josu: y pueden coger dos cosechas y va y resulta que los de secano no pueden coger ninguna, eso es lo que pone aquí, no sé qué querrá decir esto, esto es una media verdad, o una mentira interesada, o no sé lo qué será, este párrafo por ejemplo. Liliana: yo creo que eso no es así, Josu. Josu: pues yo creo que sí, porque aquí dices como aquí los perjudicados de secano no son perjudicados porque cobran la PAC y entonces la pregunta mía es ¿qué pasa? ¿los de regadío no cobran la PAC? Los de secano no pueden coger cosecha y tienen que trabajar la tierra, con lo cual los dos surcos que van a darle, les van a costar más que lo que van a cobrar de PAC. Sin embargo los del regadío pueden poner dos cosechas y van a cobrar la PAC igualmente. Liliana: Yo creo que pueden coger cosecha los dos. Josu: pero es que aquí no se refleja, parece como que los de secano cobran la PAC como si sería algo por encima que los de regadío no tienen, creo, lo que dice este párrafo por lo menos. Liliana: Pues yo creo que así no es, cogen cosecha los dos, los de secano como los de regadío. Josu pregunta ¿aquí pone algo de que los de regadío cobran la PAC? Lee; y *no se ven perjudicados ya que van a obtener los mismos derechos que les correspondería*. Maribel: La PAC la cobran los que tiene derechos. Liliana: es que la PAC la cobran los que tienen derecho no la cobran.. Josu: los que tienen tierras de regadío y los que tienen tierra de secano, pero aquí solamente habláis del secano como si los de lo otro no cobrarían y aquí estos no pueden sembrar y cosechar, los otros cobran la PAC igual que estos y pueden coger dos cosechas o sea que esto.. Y luego pues hay otro tema que aquí al final entre la documentación que se manda al tribunal, pues es todo paja, la mayor parte es paja, porque la modificación de la ordenanza de cultivo del 2016, no sé a qué viene, porque es un recurso sobre dos puntos aprobados el día 12 de febrero de este año. Y luego también aquí tenemos lo del reparto del comunal precedente del 2010 al 2017 ¿esto qué es, para mucho meter mucho papel para que no lean y se pierdan y se despisten o tiene alguna relación de cara al recurso? Creo, pregunto, que yo es que no sé. Liliana: el Ayuntamiento tiene que poner yo creo, lo que son las normativas y las cosas. Secretaria: eres tú el que lo vinculas directamente al principio al otro

recurso, al tuyo primero. Tú lo anclas, entonces esa documentación es que está en el otro recurso, yo la he repetido, es la misma, pero eres tú el que lo has anclado al otro. Se lo has dicho al tribunal que resolvió... pues vale, que pues el tribunal que vea que le ponemos lo mismo, que no le ponemos algo diferente. Josu: pues vale, si se acuerda cumplir una cosa y en la siguiente se decide seguir haciendo lo que se había hecho, pues creo que estás incurriendo en una ilegalidad, pero bueno, vosotros sabéis. Pues por eso lo denuncias. Josu: bueno, pues yo no iba a votar porque o sea igual iba a votar hasta que sí, por la sencilla razón de que esto es una medida que por ley tienes que cumplirla. Lilitiana: bueno pues votas lo que quieras y ya está.

María José Lasterra realiza en su turno la siguiente intervención: Vamos a ver, independientemente del contenido de que si pueden, sembrar de si cogen cosecha o no cogen cosecha, esto es una demanda que ha tenido el Ayuntamiento y tiene todo el derecho a defenderse y lo defenderá de la mejor forma posible, poniendo o no poniendo, según el criterio de algunos, paja o no paja. Tiene todo el derecho a defenderse de la forma que le convenga. Por otro lado, lo que dice del secano, hoy estás sembrando tú una tierra, que luego vas a recoger al año que viene en el otro que se repartió seguramente, porque lo que no se puede dejar la tierra es sin trabajar, hasta que no se reparta. Y el Ayuntamiento también tiene que mirar por los derechos del Ayuntamiento y por los intereses del Ayuntamiento, que en definitiva son los de todos los vecinos. Y lo que una persona no puede determinar lo que es legal o no es legal, sembrando, o no sembrando, repartiendo o no repartiendo. Eso ya nos lo dirá el juez, que para eso ya han hecho un recurso con sus razonamientos. Nosotros meteremos la paja y si nos hace caso a la paja, pues entonces igual el juez piensa que tenemos razón, o no. Pero quien lo va a decidir si es paja, o no es paja, si tenemos o no tenemos razón el Ayuntamiento con lo que ha hecho, sería esto. Lo que no puede parar el Ayuntamiento es decir bueno, ha habido una demanda y se ha hecho mal el reparto, bien, sí nos lo dice un juez ,se habrá hecho mal el reparto. Pero lo que no puede decir es, venga nos guardamos toda la tierra y cuando tengamos otra cosa... No, no, no. Hay que trabajar esa tierra, por el bien de los vecinos y por el bien del Ayuntamiento, que es el que tiene que gestionar las lentejas del Ayuntamiento. Así que nuestro voto será afirmativo, porque como digo, el Ayuntamiento tiene todo el derecho a defenderse independientemente de que tenga razón o no tenga razón en lo que alegue, pero sí a la defensa.

Lilitiana: Bueno pues pasamos a la votación.

Secretaria: quería preguntaros que en el expediente, como es tan extenso y tiene tantos documentos, tiene cuatro legajos y tiene dos casilleros, bueno pues no lo puedo poner todo, porque no le puedo mandar al TAN todo el Ayuntamiento: Entonces van en la relación de los solicitantes de comunal del nuevo reparto, que también se ataca, los nombres de los recurrentes, de Serrano y de Antón, pero no he puesto las solicitudes al comunal de ellos dos, igual que no he puesto las otras 119. Entonces, si queréis que añada también estas dos solicitudes, para que quede constancia.. eso se me olvidó, porque es que, ya os digo que hay cuatro legajos. María José: hombre pues si han solicitado, lo han solicitado, o sea solicitan ahora algo que estamos defendiendo como paja, pero bien, pero pon los solicitantes, porque lo son. Secretaria: Me he dado cuenta esta mañana y repito hay cuatro legajos, más dos archivadores, más todo el reparto anterior, entonces que si queréis, si estáis de acuerdo, lo incluiré después de los licitadores. Carlos: Si. Secretaria: sin más, perdón.

Lilitiana Goldaraz: Bueno, pues sin mas, pasamos a votar.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Cinco**: 1 del PP: (Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (M^a José Lasterra, Hugo Lizarraga, M^a Isabel Soria y Susana Ardanaz).

- Votos en contra: **Ninguno**.

- Abstenciones: **Tres**, 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda) y 1 de AIC (Jesús M^a Antón).

Adoptándose en su virtud por mayoría simple el siguiente acuerdo:

Con fecha de 25 de mayo de 2018 tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento Providencia de la Presidenta del Tribunal Administrativo de Navarra de 22 de mayo de 2018 por el que traslada el recurso de alzada nº 18-00550 interpuesto por Juan Pablo Serrano Orte y por D. Josu Antón Lasterra, contra acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caparroso de fecha 12 de febrero de 2018, sobre apertura de nuevo plazo de solicitudes para la adjudicación del aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo, requiriendo el emplazamiento de interesados así como la remisión del expediente administrativo.

Así mismo, se nos informa de la posibilidad de presentar un informe de alegaciones y cuanta documentación complementaria estime conveniente, pudiendo proponer diligencias de prueba.

Por todo lo cual y en cumplimiento de las prescripciones contenidas en el Artículo 12.2 y 12.3 del Decreto Foral 279/1.990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, en materia de impugnación de los actos y acuerdos de las Entidades Locales, se ACUERDA:

Primero.- Remitir el expediente Administrativo objeto del recurso o en su defecto, copia diligenciada del mismo, al Tribunal Administrativo de Navarra, incorporando al mismo, las notificaciones para emplazamiento efectuadas a cuantos aparezcan como interesados en el mismo.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a cuantos aparezcan como interesados en el Expediente, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles puedan comparecer ante el Tribunal Administrativo de Navarra, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar el escrito de alegaciones que consta en el expediente de la sesión y que se incorporará al expediente administrativo objeto del recurso para su remisión al Tribunal Administrativo de Navarra.

SEGUNDO.- Prórroga del actual contrato de gestión de la Residencia municipal de la tercera edad “José Ramón Zalduendo”, hasta el comienzo efectivo por la empresa gestora que resulte adjudicataria en el nuevo contrato que se encuentra en tramitación.

Se explica por la Presidenta que como la valoración de las propuestas técnicas del nuevo procedimiento se está alargando mas de lo esperado, porque el personal técnico que la tiene que hacer ha cambiado y porque disponen de muy poco tiempo, la propuesta consiste en actuar conforme a lo

previsto en la cláusula 4ª del pliego y prorrogar la gestión actual hasta que se adjudique el nuevo contrato.

Acto seguido abre el debate, en el que se producen las siguientes intervenciones:

Carlos Alcuaz realiza la siguiente intervención: Bueno, pues en este asunto, como no puede ser de otra manera, está claro que hay que votar a favor, puesto que hay que seguir prestando el servicio. Lo que parece que ya se ha impuesto en este Ayuntamiento, es que cada vez que vamos a sacar una adjudicación, tengamos que hacer una prórroga como pasó en las piscinas y ahora pasa con esto. No digo que sea directamente y 100% en este caso culpa del Ayuntamiento, pero a lo mejor si se hubiesen hecho las cosas con más tiempo, pues hubiese dado tiempo a llegar a la fecha, digamos, que inicialmente debería haber sido la fecha final del contrato. Liliana: Bueno, yo pienso que en este caso son más los técnicos que se han cogido del servicio social, que se han dado de baja muchos, están volviendo a entrar otros, entonces... Carlos: Bueno, se podía haber empezado antes o por eso te digo, que 100% ya sé que no es culpa del Ayuntamiento, pero bueno, cada vez que nos toca renovar un contrato, siempre vamos tarde. Por lo demás, nuestro voto, claro, sería a favor porque estamos a favor de la propuesta, claro está no queda otra. Liliana: Es que ha habido muchas bajas.

Jesús María Antón realiza en su turno la siguiente intervención: Pues nosotros, como estamos en contra de privatizar la gestión pública, pues votaremos en contra, como siempre.

María José Lasterra realiza en su turno la siguiente intervención: Bien, efectivamente se podría haber hecho igual antes y se podía haber pensado antes y haberse propuesto con anterioridad, pero en todo caso, estoy absolutamente de acuerdo con lo que dice Carlos, es una forma de seguir dando servicio a los nuestros, así qué habrá que hacer la prórroga y nuestro voto será que sí.

Tras este debate entre los grupos, se efectúa la votación para la aprobación de la propuesta de acuerdo, resultando la misma aprobada por mayoría simple, conforme a los siguientes votos:

- Votos a favor: **Siete**: 1 del PP: (Liliana Goldáraz) y 4 de UPN (Mª José Lasterra, Hugo Lizarraga, Mª Isabel Soria y Susana Ardanaz) y 2 del PSN (Carlos Alcuaz y Ana Uzqueda).

- Votos en contra: **Uno** de AIC (Jesús Mª Antón).

- Abstenciones: **Ninguna**.

Adoptándose en su virtud por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Visto que la empresa IDEA SOCIOSANITARIO SL., gestiona actualmente la residencia municipal de la Tercera Edad "José Ramón Zalduendo" de este Ayuntamiento de Caparroso mediante prórroga prevista contractualmente de fecha 01 de julio de 2017, cuya vigencia se extiende hasta el hasta el 30 de junio de 2.018.

Visto que en este momento se encuentra todavía en tramitación el procedimiento iniciado mediante acuerdo de pleno de 22 de marzo de 2018 para la adjudicación de la nueva gestión de este servicio, debido a las dificultades funcionales del personal técnico designado en la mesa de contratación.

Dado que este nuevo procedimiento no va a estar adjudicado para el día en que finalice la vigencia del actual contrato.

Considerando que la cláusula 4º del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el actual contrato establece que: *Con carácter excepcional y siempre que la continuidad y la necesidad de la prestación del servicio así lo requiera, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.*

Por todo lo cual se ACUERDA por mayoría absoluta:

Primero.- Dado que el día 30 de junio del presente año finaliza el plazo de vigencia del actual contrato de gestión residencia municipal de la Tercera Edad "José Ramón Zalduendo" de este Ayuntamiento de Caparroso y con el fin de mantener la prestación del mismo y no interrumpirlo, se acuerda que la empresa IDEA SOCIOSANITARIO S.L. que gestiona actualmente el servicio, continúe prestándolo hasta la fecha en que comience a prestarlo la nueva adjudicataria, tras el nuevo procedimiento que se está tramitando para la adjudicación del servicio mediante concesión.

Esta continuidad se realizará en las mismas condiciones del contrato original, mediante concesión de servicios, al amparo de la figura de la prórroga por tácita reconducción, que permite continuar la prestación del servicio con la anterior adjudicataria tras la finalización del anterior contrato, hasta el comienzo por la nueva adjudicataria, debiendo abonar la administración las prestaciones recibidas durante este tiempo, para evitar un enriquecimiento injusto de la administración y al mismo tiempo no perjudicar el servicio. Existe para ello consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal del presente ejercicio.

Segundo.- Sustituir a la Vocal de la mesa de contratación designada inicialmente por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de la zona de Olite, Doña Oihana De Esteban Asenjo, quien ya no presta servicios para esta Mancomunidad, por la trabajadora social de esta entidad D^a Nerea Monsegur Rivas.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a la empresa IDEA SOCIOSANITARIO S.L. y a la intervención municipal.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente dió por finalizada la sesión a las 08:15 horas de que se extiende la presente acta que yo secretaria, certifico.

Caparroso a 22 de junio de 2018

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA